MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alborache

2026/14201 Anuncio del Ayuntamiento de Alborache sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alborache, en fecha 11 de noviembre de 2026, adoptó entre otras la Resolución de Alcaldía 430/2026, que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026 – 2028 que figura como ANEJO a esta Resolución.

Segundo. Publicar el Plan en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Así lo dispone y firma electrónicamente el Sr. Jesús Higón Pérez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alborache.

Y el Secretario-Interventor, en ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones".

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alborache, 11 de noviembre de 2026.—El alcalde-presidente, Jesús Higón Pérez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORACHE 2026–2028

Dentro de las formas de actuación y ejecución de las políticas públicas se encuentra la tradicionalmente denominada “de fomento”. Esta actividad, como política incentivadora, se dirige a fomentar una utilidad o un interés social o a promover la consecución de un fin público, que pueden ser realizados tanto por personas físicas como por entidades públicas y privadas. Las medidas de fomento se materializan a través de las subvenciones y son una parte importante de la actividad financiera del sector público, y deben ser acordes con las demandas sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mejora en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar esta eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, este Ayuntamiento elabora el Plan Estratégico de Subvenciones que acotado en el tiempo para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, debe servir para comprobar la eficacia en la gestión de sus políticas públicas y también dar cuenta de su implicación con la sociedad mediante la subvención de aquellas actividades o programas que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Alborache y cuyo articulado figura a continuación.

1. NATURALEZA JURÍDICA

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las Administraciones públicas deberán elaborar un plan estratégico que concrete los objetivos y efectos pretendidos con las subvenciones, su plazo de consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

El Ayuntamiento de Alborache aprueba el presente Plan como instrumento de planificación de su actividad de fomento para los ejercicios 2026, 2027 y 2028. Sus líneas de subvención se enumeran y desarrollan en el Anexo I, siguiendo el esquema

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El Plan es un instrumento de gestión de carácter programático y carece de rango normativo. No supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2. OBJETIVOS DEL PLAN

A. Objetivos generales

Planificar y ordenar la actividad municipal de fomento; mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos; reforzar la transparencia, el control y la evaluación de las subvenciones; y favorecer las actividades que contribuyan a la calidad de vida de la población de Alborache.

B. Objetivos estratégicos

La actuación municipal se organiza en dos líneas:

- Línea 1. Fomento de actividades culturales, sociales y deportivas.
- Línea 2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de programación, la Línea 1 comprende las ayudas para actividades culturales, sociales y deportivas que se instrumenten mediante concesión directa en los supuestos legalmente permitidos. La Línea 2 comprende las convocatorias de concurrencia competitiva, incluidas las de materia cultural, social o deportiva, evitando la doble imputación de una misma ayuda.

3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

A. Ámbito subjetivo

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

B. Período de vigencia

El Plan tendrá vigencia durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, sin perjuicio de sus actualizaciones o modificaciones conforme a las necesidades municipales y a las previsiones presupuestarias.

C. Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones tendrán un plazo de ejecución anual y el período elegible será desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del año de la convocatoria. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

4. EJECUCIÓN DEL PLAN

A. Financiación

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

B. Pagos anticipados

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones establece que *"también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*. Las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

C. Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual mediante el control interno de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Asimismo, para el desarrollo de la función de control y seguimiento del Plan por la Intervención municipal, se podrá requerir a cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones memoria de evaluación.

De conformidad con el artículo 14.1 del RLGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Cuando finalice la vigencia del presente Plan deberá elaborarse una memoria final que recoja sus resultados. Deberá emitirse antes de la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

5. APROBACIÓN DEL PLAN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local dado que se trata de una competencia del municipio no atribuida a otro órgano.

6. TRANSPARENCIA

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, cuando sea necesario, en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones recibidas y publicitar el carácter público de la financiación de programas, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana se publicará la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas con el texto íntegro de las convocatorias, su importe y objeto o finalidad, las personas beneficiarias, el procedimiento de gestión y justificación, entre otros.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

7. ENTRADA EN VIGOR

El Plan surtirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal, y mantendrá su vigencia durante el período 2026–2028.

ANEXO I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS

Objetivo estratégico.

Apoyar la realización de proyectos y actividades de interés público o social, abiertos a la ciudadanía, promovidos por asociaciones y entidades de Alborache, que contribuyan a la promoción social, cultural y deportiva del municipio (apartados l) y m) del artículo 25.2 de la LRBRL).

Objetivos específicos.

- Fortalecer el movimiento asociativo local como forma de participación ciudadana.
- Colaborar con las asociaciones organizadoras de fiestas populares y actividades culturales.
- Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales en la vida sociocultural del municipio.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones cuando sea subvencionable.
- Fomentar la práctica deportiva y el deporte de base.
- Impulsar la participación de las asociaciones en la vida municipal.
- Promover la sensibilización y las acciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

Plazo de ejecución.

Anual, con las particularidades que se establezcan para cada actividad.

Costes previsibles.

Hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a esta línea en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

Fuentes de financiación.

Fondos propios del presupuesto municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias específicas que correspondan.

Procedimiento de concesión.

Concesión directa únicamente en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS: subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, las que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Plan de actuación.

Tramitación de los correspondientes expedientes de concesión, convenios o resoluciones, con determinación del objeto, beneficiarios, obligaciones, financiación, plazo y forma de justificación.

Indicadores de evaluación.

Beneficiarios, actividades financiadas, cuantías concedidas y grado de ejecución del crédito.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Objetivo estratégico.

Fomentar actuaciones de utilidad pública o interés social en Alborache mediante convocatorias públicas abiertas, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a las ayudas y la selección conforme a criterios objetivos.

Objetivos específicos.

- Promover la participación de personas físicas, asociaciones y entidades en iniciativas de interés municipal.
- Favorecer proyectos culturales, sociales, deportivos y otras actuaciones de fomento de competencia municipal que sean objeto de convocatoria.
- Garantizar publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
- Contribuir a la ejecución de proyectos y actividades de interés público municipal conforme a las prioridades de cada convocatoria.
- Fomentar la creación de proyectos innovadores.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201

Plazo de ejecución.

Anual, salvo que las correspondientes bases y convocatorias establezcan justificadamente un plazo diferente.

Costes previsibles.

Hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas para las convocatorias de esta línea en cada ejercicio.

Fuentes de financiación.

Presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias que financien cada convocatoria y, en su caso, otras fuentes de financiación legalmente disponibles.

Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva conforme al artículo 22.1 de la LGS, mediante la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias correspondientes, la comparación de las solicitudes presentadas y su valoración con arreglo a criterios previamente fijados.

Plan de actuación.

Aprobación de bases y convocatorias; publicidad legalmente exigible; recepción e instrucción de solicitudes; evaluación conforme a los criterios establecidos; resolución de concesión; justificación, seguimiento y control.

Indicadores de evaluación.

Número de convocatorias, solicitudes presentadas, beneficiarios, actividades financiadas, cuantías concedidas y grado de ejecución del crédito.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14201